

Consejeros; el Director y el Subdirector-letrado de la Institución, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niños y dos de niñas en el poblado de la Base Aérea de Tablada, del término municipal de Sevilla (capital), dependientes de un Consejo Escolar Primario «Teniente General González Gallarza», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El General, segundo Jefe de la Región Aérea del Estrecho y Jefe del Sector Aéreo de Sevilla.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un Capellán del Aire; un Oficial de Intendencia del Aire; un Jefe u Oficial, representante de la Base Aérea de Tablada; un Jefe u Oficial, representante del Servicio de Obras de la Región Aérea del Estrecho; un Jefe u Oficial médico del Ejército del Aire; un Jefe u Oficial interventor del Aire, como representante de los padres de los niños.

Siete Secciones de niñas en el barrio «José Antonio Girón», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Rey».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se dispone la supresión de Escuelas nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de diversos Consejos Escolares Primarios en solicitud de la supresión de las Escuelas nacionales dependientes de los mismos de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición se formula de acuerdo a lo dispuesto en el número primero de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio del 13 de octubre), y que actualmente se encuentran vacantes las Escuelas cuya supresión se interesa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y que fueron concedidas como dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan:

Unitaria de niñas del Monasterio de San Salvador, del Ayuntamiento de Palacios de Benaver (Burgos), del Consejo Escolar Primario del Monasterio.

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Granja de Escarpe (Lérida), del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Unitaria de niñas de la Parroquia «Santa María de la Rejoa», del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), del Con-

sejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Mixta de la Parroquia Santa Eulalia de Lución, del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Dos Secciones de niños de las concedidas por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», de Málaga.

Cinco Secciones de niños de las concedidas por Orden ministerial de 8 de julio de 1958, de la barriada de Hueín, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», de Málaga.

Dos unitarias de niños de la barriada de Miraflores de El Palo, del Ayuntamiento de Málaga (capital), concedidas por Orden ministerial de 30 de julio de 1938, dependientes del Consejo Escolar Primario «Instituto Católico de Estudios Técnicos».

Sección de niños preparatoria del Seminario Menor del Ayuntamiento de Covadonga (Oviedo).

Sección de niños preparatoria de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo (capital).

Unitaria de niñas de la Parroquia del Ayuntamiento de Cueto (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial.

Sección de niños—antes de párvulos—de la graduada «Virgen María», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Unitaria de niños del Cerro del Aguilá, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

Sección de niñas del Convento de Santa Catalina, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Madres Dominicas».

Dos Secciones de niñas de la graduada «Santa María Micaela», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Instituto de Adoradoras Esclavas del Santísimo y de la Caridad».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria con el carácter de «Orientación Agrícola».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de la creación y supresión de Escuelas nacionales de enseñanza primaria y la transformación en de régimen general de provisión de las que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designe para regentarlas, y que la transformación en de régimen general de provisión es por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola» y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una unitaria de niños y una de niñas en el poblado «Cinco Casas», del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Una unitaria de niños y transformación en de niñas de la mixta existente en unitaria de niñas en Alagón del Caudillo, del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Una mixta, servida por Maestra, en Arroturas, del término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Una unitaria de niños y una de niñas en Puente del Obispo, del término municipal de Baeza (Jaén).

Una unitaria de niños y una de niñas en Sotogordo, del término municipal de Mancha Real (Jaén).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización

y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales debidamente capacitados para las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de la presente.

3.º En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, que a todos sus efectos se consideren transformadas en de régimen general de provisión, continuando funcionando en los mismos edificios, las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola» que a continuación se detallan:

Unitaria de niños y unitaria de niñas del Almuédano (Sevilla).

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Turollote (Sevilla).

Mixta de Alhorin (Sevilla).

Mixta de Llanos del Valle—Jerez de la Frontera (Cádiz); y

4.º Que a todos sus efectos se considere suprimida, por no existir censo escolar, la Escuela mixta «Orientación Agrícola» de La Laguna (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 16 de febrero de 1961 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, en los extremos que se detallan:

29 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo):

Guipúzcoa: Ayuntamiento de Legazpia.—Debe decir: Una unitaria de niños y tres de niñas.

3 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto):

Sevilla: Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.—Debe decir: Una unitaria de niñas en el Cerro del Hierro.

3 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14):

Valencia: Ayuntamiento de Rafelcofer.—Debe decir: Ayuntamiento de Rafelbuñol.

27 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1961):

Barcelona: Ayuntamiento de Arenys de Mar.—Debe decir: Una Sección de niños en la graduada de niños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aiscondel, S. A.», para la ampliación de su industria de manufacturas de plástico, de Sardañola (Barcelona).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aiscondel, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de manufacturas de plástico en Sardañola (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aiscondel, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses,

a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aiscondel, S. A.», para la ampliación de la sección de laminado en su industria de manufactura de materias plásticas, de Sardañola (Barcelona).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aiscondel, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de la sección de laminado en su industria de manufactura de materias plásticas, en Sardañola (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aiscondel, S. A.», para realizar la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Madrid y Oviedo por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: